

## **Informe a la ciudadanía y a los partidos políticos sobre la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal así como de los cargos sujetos a elección popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

1. El veintidós de agosto de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo **INE/CG611/2022**<sup>2</sup> por el cual se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior, de conformidad con la información contenida en los Anexos 3a y 3b del referido acuerdo.
2. El once de octubre de dos mil veintidós se recibió oficio **INE/VERFE/07179/22** y el uno de marzo de dos mil veintitrés<sup>3</sup> se recibió oficio INE/VERFE/01672/22 (sic) en alcance al oficio INE/VERFE/07179/22 en Oficialía de Partes del Instituto, signados por el maestro Domingo Bautista Duran, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, a través de los cuales hizo del conocimiento y entrega de los elementos cartográficos de la nueva distritación electoral local para la entidad federativa del estado de Querétaro, aprobado mediante el acuerdo INE/CG611/2022 del Consejo General del Instituto Nacional.
3. El doce de octubre de dos mil veintidós y el uno de marzo de dos mil veintitrés se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, oficios P/593/22 y P/063/23 respectivamente, signados por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto, por medio de los cuales remitió los oficios INE/VERFE/07179/22 y INE/VERFE/01672/22 (sic), haciendo del conocimiento y entrega de los productos cartográficos de la distritación electoral local en el que se divide el estado de Querétaro aprobado en el acuerdo INE/CG611/2022 por el Consejo General del Instituto Nacional.
4. El veinte de julio el Consejo General del Instituto Nacional a través del acuerdo INE/CG446/2023<sup>4</sup> aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024.

---

<sup>1</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>2</sup> Consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-  
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/141327/CGex202208-22-ap-1-3.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-<br/>flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/141327/CGex202208-22-ap-1-3.pdf)

<sup>3</sup> En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

<sup>4</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152565>

5. El siete de septiembre el Instituto y el Instituto Nacional signaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de 2024 y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.<sup>5</sup>

6. El artículo 93 con relación al 96, fracción III de la Ley Electoral disponen que el proceso electoral iniciará entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda; así el día de inicio el proceso electoral, en la sesión correspondiente el Consejo General entre otros aspectos informará a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal, así como los cargos sujetos a elección popular.

7. Acorde con los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, que deben regir todas las actividades de la función electoral, incluidas las del máximo órgano del Instituto, y de conformidad con el acuerdo INE/CG611/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional, se informa a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal, quedando determinada de la siguiente manera:

**A.** Una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del estado de Querétaro.

**B.** El Estado se integra con quince distritos electorales locales uninominales para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, conforme a la siguiente descripción contenida en el acuerdo INE/CG611/2022:

Distrito	Integración
01	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 68 secciones: 0269, 0272, 0274, de la 0278 a la 0281, de la 0283 a la 0284, de la 0289 a la 0292, de la 0305 a la 0312, de la 0314 a la 0315, de la 0318 a la 0320, de la 0324 a la 0328, de la 0331 a la 0332, de la 0338 a la 0340, de la 0346 a la 0350, 0354, de la 0361 a la 0363, de la 0365 a la 0371, de la 0378 a la 0380, de la 0699 a la 0703, de la 0730 a la 0733, de la 0862 a la 0863 y de la 0865 a la 0866.

<sup>5</sup> Consultable en:  
[https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2023/CONVENIO\\_GENERAL\\_DE\\_COORDINACION\\_Y\\_COLABORACION\\_DEL\\_PEC\\_2023\\_2024.pdf](https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2023/CONVENIO_GENERAL_DE_COORDINACION_Y_COLABORACION_DEL_PEC_2023_2024.pdf)

Distrito	Integración
02	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 72 secciones: 0282, 0294, de la 0297 a la 0302, de la 0316 a la 0317, de la 0321 a la 0323, de la 0329 a la 0330, de la 0341 a la 0344, 0553, de la 0734 a la 0740, de la 0743 a la 0744, de la 0755 a la 0756, de la 0819 a la 0855, 0864 y de la 0918 a la 0920.
03	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 31 secciones: de la 0266 a la 0268, 0270, 0543, de la 0545 a la 0548, de la 0741 a la 0742, de la 0745 a la 0754, de la 0757 a la 0759, de la 0856 a la 0861 y la sección 0891.
04	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 59 secciones: 0275, 0277, de la 0285 a la 0288, de la 0295 a la 0296, de la 0303 a la 0304, 0313, de la 0333 a la 0337, de la 0351 a la 0353, de la 0372 a la 0373, 0550, de la 0697 a la 0698, de la 0704 a la 0724, de la 0728 a la 0729 y de la 0867 a la 0878.
05	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 95 secciones: 0364, de la 0374 a la 0377, de la 0384 a la 0391, de la 0399 a la 0403, de la 0405 a la 0412, de la 0420 a la 0425, de la 0431 a la 0434, de la 0438 a la 0446, de la 0452 a la 0459, de la 0462 a la 0467, de la 0471 a la 0479, de la 0487 a la 0498, de la 0505 a la 0510, de la 0513 a la 0515, 0554, 0693 y de la 0921 a la 0924.
06	<b>CORREGIDORA</b> , integrado por 33 secciones: de la 0110 a la 0111, de la 0688 a la 0690, de la 0694 a la 0695, de la 0764 a la 0773, de la 0776 a la 0790 y la sección 0792.
	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 59 secciones: 0345, de la 0355 a la 0360, de la 0381 a la 0383, de la 0392 a la 0398, de la 0413 a la 0419, de la 0426 a la 0430, de la 0435 a la 0437, de la 0447 a la 0451, de la 0460 a la 0461, de la 0468 a la 0470, de la 0480 a la 0486, de la 0499 a la 0504, de la 0511 a la 0512 y de la 0691 a la 0692.
El distrito 06 se conforma por un total de 92 secciones electorales, comprende dos municipios y su cabecera está ubicada en el municipio de Querétaro.	
07	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 45 secciones: 0516, de la 0518 a la 0540, 0542, 0544, 0549, 0696, de la 0725 a la 0727, de la 0879 a la 0890 y de la 0902 a la 0903.
08	<b>CORREGIDORA</b> , integrado por 29 secciones: de la 0097 a la 0109, de la 0113 a la 0121, de la 0774 a la 0775, 0791 y de la 0793 a la 0796.
09	<b>AMEALCO DE BONFIL</b> , integrado por 35 secciones: de la 0001 a la 0018, de la 0020 a la 0034 y de la 0904 a la 0905.
	<b>HUIMILPAN</b> , integrado por 14 secciones: de la 0139 a la 0152.
	<b>EL MARQUÉS</b> , integrado por 10 secciones: de la 0204 a la 0209, 0555, de la 0762 a la 0763 y la sección 0907.
El distrito 09 se conforma por un total de 59 secciones electorales, comprende tres municipios y su cabecera está ubicada en el municipio de Amealco de Bonfil.	
10	<b>SAN JUAN DEL RÍO</b> , integrado por 52 secciones: 0575, de la 0583 a la 0584, de la 0586 a la 0590, de la 0593 a la 0601, 0615, 0624, de la 0627 a la 0628, de la 0632 a la 0634, de la 0637 a la 0638, de la 0640 a la 0642, 0798, de la 0800 a la 0818 y de la 0915 a la 0917.
11	<b>SAN JUAN DEL RÍO</b> , integrado por 58 secciones: de la 0563 a la 0564, de la 0567 a la 0574, de la 0576 a la 0582, de la 0591 a la 0592, de la 0602 a la 0614, 0616, de la 0618 a la 0622, de la 0625 a la 0626, de la 0629 a la 0631, de la 0635 a la 0636, 0639, 0643, 0797, 0799, de la 0898 a la 0901 y de la 0910 a la 0914.
12	<b>PEDRO ESCOBEDO</b> , integrado por 25 secciones: de la 0210 a la 0213, de la 0215 a la 0233 y de la 0908 a la 0909.
	<b>TEQUISQUIAPAN</b> , integrado por 30 secciones: de la 0644 a la 0673.
El distrito 12 se conforma por un total de 55 secciones electorales, comprende dos municipios y su cabecera está ubicada en el municipio de Tequisquiapan.	

Distrito	Integración
13	<b>EL MARQUÉS</b> , integrado por 24 secciones: de la 0182 a la 0200, de la 0202 a la 0203, de la 0760 a la 0761 y la sección 0906.
14	<b>COLÓN</b> , integrado por 23 secciones: de la 0076 a la 0088, de la 0090 a la 0092, de la 0094 a la 0096 y de la 0894 a la 0897.
	<b>EZEQUIEL MONTES</b> , integrado por 17 secciones: de la 0122 a la 0138.
	<b>PEÑAMILLER</b> , integrado por 14 secciones: de la 0234 a la 0247.
	<b>TOLIMÁN</b> , integrado por 14 secciones: de la 0674 a la 0687.
El distrito 14 se conforma por un total de 68 secciones electorales, comprende cuatro municipios y su cabecera está ubicada en el municipio de Ezequiel Montes.	
15	<b>ARROYO SECO</b> , integrado por 11 secciones: de la 0035 a la 0045.
	<b>CADEREYTA DE MONTES</b> , integrado por 31 secciones: de la 0046 a la 0049, de la 0051 a la 0075 y de la 0892 a la 0893.
	<b>JALPAN DE SERRA</b> , integrado por 15 secciones: de la 0153 a la 0167.
	<b>LANDA DE MATAMOROS</b> , integrado por 14 secciones: de la 0168 a la 0181.
	<b>PINAL DE AMOLES</b> , integrado por 18 secciones: de la 0248 a la 0265.
	<b>SAN JOAQUÍN</b> , integrado por 7 secciones: de la 0556 a la 0562.
El distrito 15 se conforma por un total de 96 secciones electorales, comprende seis municipios y su cabecera está ubicada en el municipio de Jalpan de Serra.	

8. En consecuencia, de las demarcaciones territoriales distritales se observa la ubicación de las cabeceras distritales, los municipios que la integran, así como el total de secciones, como se describe a continuación:

Distrito Local	Ubicación de la cabecera	Municipios que lo integran	Total de secciones
01	Querétaro	Querétaro	68
02	Querétaro	Querétaro	72
03	Querétaro	Querétaro	31
04	Querétaro	Querétaro	59
05	Querétaro	Querétaro	95
06	Querétaro	Corregidora, Querétaro	92
07	Querétaro	Querétaro	45
08	Corregidora	Corregidora	29
09	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil, Huimilpan, El Marqués	59
10	San Juan del Río	San Juan del Río	52
11	San Juan del Río	San Juan del Río	58
12	Tequisquiapan	Pedro Escobedo, Tequisquiapan	55

Distrito Local	Ubicación de la cabecera	Municipios que lo integran	Total de secciones
13	El Marqués	El Marqués	24
14	Ezequiel Montes	Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, Tolimán	68
15	Jalpan de Serra	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, San Joaquín	96

9. Ahora bien, el catorce de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó a través del acuerdo INE/CG848/2022<sup>6</sup> los resultados del proyecto de reseccionamiento 2022<sup>7</sup>, por lo que se adicionaron 44 nuevas secciones al Marco Geográfico Electoral en nuestra Entidad. Las nomenclaturas resultantes fueron proporcionadas a la Presidencia del Consejo General y con atención a la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto mediante oficio INE/VERFE/6924/2023 el diez de octubre:

Distrito Federal	Distrito local	Clave	Municipio al que pertenece la sección afectada	Sección origen	Secciones resultantes	Total
02	10	16	San Juan del Río	0627	0925 – 0933	9
03	01	14	Querétaro	0278	0934 – 0942	9
04	05	14	Querétaro	0491	0943 – 0946	4
05	13	10	El Marqués	0195	0947 – 0968	22

10. El veintisiete de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó en sesión extraordinaria a través del acuerdo INE/CG130/2023<sup>8</sup> la demarcación territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales en que se divide el país

<sup>6</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/147290/CGex202212-14-ap-7.pdf>

<sup>7</sup> En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales federales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales es sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en términos del artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 253, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, establece que las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores y que, en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de las y los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, inciso mm) de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral (LAMGE) de la DERFE, por reseccionamiento se entiende la acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango de electores que la ley ordena. El artículo 46 de dichos Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la LGIPE, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

<sup>8</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/149740/CGex202302-27-ap-1.pdf>

y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas. En dicho instrumento se consideró el movimiento del estado de Querétaro de la circunscripción 2 a la 5, integrada por las entidades federativas de Colima, México y Michoacán, y se determinó la cabecera de la quinta circunscripción en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

11. El 21 de junio, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó a través del acuerdo INE/CG376/2023<sup>9</sup> los resultados del proyecto de integración seccional 2023<sup>10</sup>, para ser utilizados a partir del Proceso Electoral Federal 2023-2024 concurrente con los Procesos Electorales Locales 2023-2024, conforme a la siguiente descripción contenida en el anexo 1 del acuerdo.

Distrito federal	Distrito local	Municipio	Sección Origen	Sección Destino
01	14	18 – Tolimán	0685	0687

12. El 25 de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional a través del acuerdo INE/CG509/2023<sup>11</sup> aprobó los resultados proyecto de reseccionamiento 2023 para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el proceso electoral federal 2020-2021 y proceso electoral local 2021-2022<sup>12</sup>. Las nomenclaturas resultantes

<sup>9</sup> Consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-  
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152213/CGex202306-21-ap-11.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152213/CGex202306-21-ap-11.pdf)

<sup>10</sup> En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales federales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales es sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en términos del artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 46 de los LAMGE, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la LGIPE, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE. El artículo 55 de los LAMGE, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el reseccionamiento. Según lo dispuesto en el artículo 56 de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral, la DERFE, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, anualmente dará a conocer a la Comisión Nacional de Vigilancia el conjunto de secciones a reseccionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

<sup>11</sup> Consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152897/CGor202308-25-ap-  
20.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152897/CGor202308-25-ap-20.pdf)

<sup>12</sup> En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales federales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM. El artículo 253, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, establece que las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores y que, en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de las y los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético. Es preciso señalar que el párrafo 5 de la misma disposición de la LGIPE, dispone que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todas y todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a las personas electoras. Para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas. El acuerdo INE/CG509/2023 precisó en su considerando tercero entre otras cosas que el propósito del

fueron proporcionadas a la Presidencia del Consejo y con atención a la Dirección del Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEQ mediante oficio INE/VERFE/6924/2023 de fecha 10 de octubre, secciones que se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Entidad	Distrito Federal 2022	Distrito local	Municipio al que pertenece la sección afectada	Sección origen	Secciones resultantes	Total
22	01	15	Cadereyta de Montes	0066	969-970	2
22	01	14	Colón	0083	971-972	2
22	01	14	Colón	0092	973-974	2
22	02	10	San Juan del Río	0632	975-977	3
22	04	08	Corregidora	0116	978-980	3
22	04	08	Corregidora	0120	981-982	2
22	04	08	Corregidora	0121	983-984	2
22	05	09	Huimilpan	0147	985-986	2
22	05	13	El Marqués	0190	987-988	2

**13.** El oficio INE/VERFE6924/2023 de diez de octubre señala que, por normatividad, en todos los casos señalados en los puntos 09 al 12 se dieron de baja las secciones origen, por lo que el Marco Geográfico Electoral de la Entidad quedó conformado de la siguiente manera:

Secciones al inicio	Secciones dadas de baja			Secciones dadas de alta			Seccion es al final
	Resecccionamiento _2022	Integración _Seccional	Casillas_ Extraordinarias	Resecccionamiento _2022	Integración _Seccional	Casillas_ Extraordinarias	
903	4	1	9	44	0	20	953

**14.** En síntesis, derivado del acuerdo INE/CG611/2022 se establecieron un total de 903 secciones en el Estado de Querétaro; posteriormente el Instituto Nacional continuó con los programas de actualización del Marco Geográfico Electoral a través del procedimiento de reseccionamiento aprobado a través del acuerdo INE/CG848/2022 por medio del cual se dieron de baja 4 secciones correspondientes a los municipios de Querétaro, San Juan del Río y El Marqués, las cuales al ser divididas originaron 44 nuevas secciones ubicadas en dichos municipios.

---

reseccionamiento es generar secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía empadronada y hacer más equitativo su acceso a las casillas en una misma sección electoral; razón por la cual, además de crear secciones dentro del rango de electores que establece la LGIPE, se fijan reglas para valorar que el nuevo trazo posibilite un ágil tránsito de las y los ciudadanos al interior de las secciones, así como la inclusión de espacios para instalar las casillas electorales.

**15.** Asimismo, derivado del acuerdo INE/CG376/2023 se dio de baja 1 sección en atención a que se fusionó con otra sección en el Municipio de Tolimán y de conformidad con el acuerdo INE/CG509/2023 mediante el cual se dieron de baja 9 secciones en los municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan y San Juan del Río, las cuales al fraccionarse dieron lugar a 20 nuevas secciones en los citados municipios. En atención a lo anterior se cuenta con 953 secciones electorales en el Estado de Querétaro.

**16.** Las anteriores afectaciones impactaron en los distritos locales y sus municipios como se aprecia a continuación:

Distrito local	Ubicación de la cabecera	Municipio al que pertenece la sección reseccionada	Total de secciones acuerdo INE/CG611/2022	Secciones con reseccionamiento e integración seccional* <sup>13</sup>	Secciones resultantes** <sup>14</sup>	Total de secciones por afectaciones al Marco Geográfico Electoral <sup>15</sup>
01	Querétaro	Querétaro	68	0278	0934-0942	76
05	Querétaro	Querétaro	95	0491	0943-0946	98
08	Corregidora	Corregidora	29	0116 0120 0121	0978-0980 0981-0982 0983-0984	33
09	Amealco de Bonfil	Huimilpan	59	0147	0985-0986	60
10	San Juan del Río	San Juan del Río	52	0627 0632	0925-0933 0975-0977	62
13	El Marqués	El Marqués	24	0190 0195	0987-0988 0947-0968	46
14	Ezequiel Montes	Colón, Tolimán	68	0083 0092 0685	0971-0972 0973-0974 0687	69
15	Jalpan de Serra	Cadereyta de Montes	96	0066	0969-0970	97

**17.** Es así que el total de secciones por distrito local se distribuyó de la siguiente manera:

<sup>13</sup> Secciones que causaron baja.

<sup>14</sup> Secciones de nueva creación.

<sup>15</sup> Para obtener el total de secciones por afectaciones al Marco Geográfico Electoral; se restó al total de secciones del Acuerdo INE/CG611/2022 el número de secciones con reseccionamiento e integración seccional, finalmente se sumó el número total de secciones resultantes.



Distrito	Ubicación de la cabecera	Municipios que lo integran	Total de secciones
01	Querétaro	Querétaro	76
02	Querétaro	Querétaro	72
03	Querétaro	Querétaro	31
04	Querétaro	Querétaro	59
05	Querétaro	Querétaro	98
06	Querétaro	Corregidora, Querétaro	92
07	Querétaro	Querétaro	45
08	Corregidora	Corregidora	33
09	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil, Huimilpan, El Marqués	60
10	San Juan del Río	San Juan del Río	62
11	San Juan del Río	San Juan del Río	58
12	Tequisquiapan	Pedro Escobedo, Tequisquiapan	55
13	El Marqués	El Marqués	46
14	Ezequiel Montes	Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, Tolimán	69
15	Jalpan de Serra	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros Pinal de Amoles, San Joaquín	97

**18.** Por lo anterior la distribución de secciones aplicable para el Proceso Electoral Local 2023-2024 quedará conformada como a continuación se describe y será publicada en el sitio oficial del Instituto.

Distrito	Integración
<b>01</b>	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 76 secciones: 0269, 0272, 0274, de la 0279 a la 0281, de la 0283 a la 0284, de la 0289 a la 0292, de la 0305 a la 0312, de la 0314 a la 0315, de la 0318 a la 0320, de la 0324 a la 0328, de la 0331 a la 0332, de la 0338 a la 0340, de la 0346 a la 0350, 0354, de la 0361 a la 0363, de la 0365 a la 0371, de la 0378 a la 0380, de la 0699 a la 0703, de la 0730 a la 0733, de la 0862 a la 0863, de la 0865 a la 0866 y de la 0934 a la 0942.
<b>02</b>	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 72 secciones: 0282, 0294, de la 0297 a la 0302, de la 0316 a la 0317, de la 0321 a la 0323, de la 0329 a la 0330, de la 0341 a la 0344, 0553, de la 0734 a la 0740, de la 0743 a la 0744, de la 0755 a la 0756, de la 0819 a la 0855, 0864 y de la 0918 a la 0920.
<b>03</b>	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 31 secciones: de la 0266 a la 0268, 0270, 0543, de la 0545 a la 0548, de la 0741 a la 0742, de la 0745 a la 0754, de la 0757 a la 0759, de la 0856 a la 0861 y la sección 0891.

Distrito	Integración
04	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 59 secciones: 0275, 0277, de la 0285 a la 0288, de la 0295 a la 0296, de la 0303 a la 0304, 0313, de la 0333 a la 0337, de la 0351 a la 0353, de la 0372 a la 0373, 0550, de la 0697 a la 0698, de la 0704 a la 0724, de la 0728 a la 0729 y de la 0867 a la 0878.
05	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 98 secciones: 0364, de la 0374 a la 0377, de la 0384 a la 0391, de la 0399 a la 0403, de la 0405 a la 0412, de la 0420 a la 0425, de la 0431 a la 0434, de la 0438 a la 0446, de la 0452 a la 0459, de la 0462 a la 0467, de la 0471 a la 0479, de la 0487 a la 0490, de la 0492 a la 0498, de la 0505 a la 0510, de la 0513 a la 0515, 0554, 0693, de la 0921 a la 0924 y de la 0943 a la 0946.
06	<b>CORREGIDORA</b> , integrado por 33 secciones: de la 0110 a la 0111, de la 0688 a la 0690, de la 0694 a la 0695, de la 0764 a la 0773, de la 0776 a la 0790 y la sección 0792.
	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 59 secciones: 0345, de la 0355 a la 0360, de la 0381 a la 0383, de la 0392 a la 0398, de la 0413 a la 0419, de la 0426 a la 0430, de la 0435 a la 0437, de la 0447 a la 0451, de la 0460 a la 0461, de la 0468 a la 0470, de la 0480 a la 0486, de la 0499 a la 0504, de la 0511 a la 0512 y de la 0691 a la 0692.
El distrito 06 se conforma por un total de 92 secciones electorales, comprende dos municipios y su cabecera está ubicada en el municipio de Querétaro.	
07	<b>QUERÉTARO</b> , integrado por 45 secciones: 0516, de la 0518 a la 0540, 0542, 0544, 0549, 0696, de la 0725 a la 0727, de la 0879 a la 0890 y de la 0902 a la 0903.
08	<b>CORREGIDORA</b> , integrado por 33 secciones: de la 0097 a la 0109, de la 0113 a la 0115, de la 0117 a la 0119, de la 0774 a la 0775, 0791, de la 0793 a la 0796 y de la 0978 a la 0984.
09	<b>AMEALCO DE BONFIL</b> , integrado por 35 secciones: de la 0001 a la 0018, de la 0020 a la 0034 y de la 0904 a la 0905.
	<b>HUIMILPAN</b> , integrado por 15 secciones: de la 0139 a la 0146, de la 0148 a la 0152 y de la 0985 a la 0986
	<b>EL MARQUÉS</b> , integrado por 10 secciones: de la 0204 a la 0209, 0555, de la 0762 a la 0763 y la sección 0907.
El distrito 09 se conforma por un total de 60 secciones electorales, comprende tres municipios y su cabecera está ubicada en el municipio de Amealco de Bonfil.	
10	<b>SAN JUAN DEL RÍO</b> , integrado por 62 secciones: 0575, de la 0583 a la 0584, de la 0586 a la 0590, de la 0593 a la 0601, 0615, 0624, 0628, de la 0633 a la 0634, de la 0637 a la 0638, de la 0640 a la 0642, 0798, de la 0800 a la 0818, de la 0915 a la 0917, de la 0925 a la 0933 y de la 0975 a la 0977.
11	<b>SAN JUAN DEL RÍO</b> , integrado por 58 secciones: de la 0563 a la 0564, de la 0567 a la 0574, de la 0576 a la 0582, de la 0591 a la 0592, de la 0602 a la 0614, 0616, de la 0618 a la 0622, de la 0625 a la 0626, de la 0629 a la 0631, de la 0635 a la 0636, 0639, 0643, 0797, 0799, de la 0898 a la 0901 y de la 0910 a la 0914.

Distrito	Integración
12	<b>PEDRO ESCOBEDO</b> , integrado por 25 secciones: de la 0210 a la 0213, de la 0215 a la 0233 y de la 0908 a la 0909.
	<b>TEQUISQUIAPAN</b> , integrado por 30 secciones: de la 0644 a la 0673.
El distrito 12 se conforma por un total de 55 secciones electorales, comprende dos municipios y su cabecera está ubicada en el municipio de Tequisquiapan.	
13	<b>EL MARQUÉS</b> , integrado por 46 secciones: de la 0182 a la 0189, de la 0191 a la 0194, de la 0196 a la 0200, de la 0202 a la 0203, de la 0760 a la 0761, 0906, de la 0947 a la 0968 y de la 0987 a la 0988.
14	<b>COLÓN</b> , integrado por 25 secciones: de la 0076 a la 0082, de la 0084 a la 0088, de la 0090 a la 0091, de la 0094 a la 0096, de la 0894 a la 0897 y de la 0971 a la 0974.
	<b>EZEQUIEL MONTES</b> , integrado por 17 secciones: de la 0122 a la 0138.
	<b>PEÑAMILLER</b> , integrado por 14 secciones: de la 0234 a la 0247.
	<b>TOLIMÁN</b> , integrado por 13 secciones: de la 0674 a la 0684 y de la 0686 a 0687.
El distrito 14 se conforma por un total de 69 secciones electorales, comprende cuatro municipios y su cabecera está ubicada en el municipio de Ezequiel Montes.	
15	<b>ARROYO SECO</b> , integrado por 11 secciones: de la 0035 a la 0045.
	<b>CADEREYTA DE MONTES</b> , integrado por 32 secciones: de la 0046 a la 0049, de la 0051 a la 0065, de la 0067 a la 0075, de la 0892 a la 0893 y de la 0969 a la 0970.
	<b>JALPAN DE SERRA</b> , integrado por 15 secciones: de la 0153 a la 0167.
	<b>LANDA DE MATAMOROS</b> , integrado por 14 secciones: de la 0168 a la 0181.
	<b>PINAL DE AMOLES</b> , integrado por 18 secciones: de la 0248 a la 0265.
	<b>SAN JOAQUÍN</b> , integrado por 7 secciones: de la 0556 a la 0562.
El distrito 15 se conforma por un total de 97 secciones electorales, comprende seis municipios y su cabecera está ubicada en el municipio de Jalpan de Serra.	

### **Cargos sujetos a elección popular en el Estado.**

**19.** En términos de los artículos 16 y 35 de la Constitución Local con relación a los artículos 18, 20, 22 y 96, fracción III de la Ley Electoral se informa a la ciudadanía y a los partidos políticos, los cargos sujetos a elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, en los términos siguientes:

<b>Cargo</b>	<b>Integrantes de la Legislatura del Estado de Querétaro</b>	
Diputaciones por el principio de mayoría relativa propietarias y suplentes.	15 personas propietarias.	15 personas suplentes.
Diputaciones por el principio de representación proporcional propietarias y suplentes.	10 personas propietarias.	10 personas suplentes.

<b>Cargos</b>	<b>Presidencia Municipal</b>	<b>Sindicaturas propietarias y suplentes</b>	<b>Regidurías por el principio de mayoría relativa propietarias y suplentes</b>	<b>Regidurías por el principio de representación proporcional propietarias y suplentes</b>
Ayuntamiento de Querétaro	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	7 personas propietarias y 7 suplentes	6 personas propietarias y 6 suplentes
Ayuntamiento de San Juan del Río	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	6 personas propietarias y 6 suplentes	5 personas propietarias y 5 suplentes
Ayuntamiento de Corregidora	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	6 personas propietarias y 6 suplentes	5 personas propietarias y 5 suplentes
Ayuntamiento de El Marqués	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	6 personas propietarias y 6 suplentes	5 personas propietarias y 5 suplentes
Ayuntamiento de Cadereyta de Montes	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	5 personas propietarias y 5 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes
Ayuntamiento de Tequisquiapan	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	5 personas propietarias y 5 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes
Ayuntamiento de Amealco de Bonfil	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes
Ayuntamiento de Arroyo Seco	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes

<b>Cargos</b>	<b>Presidencia Municipal</b>	<b>Sindicaturas propietarias y suplentes</b>	<b>Regidurías por el principio de mayoría relativa propietarias y suplentes</b>	<b>Regidurías por el principio de representación proporcional propietarias y suplentes</b>
Ayuntamiento de Colón	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes
Ayuntamiento de Ezequiel Montes	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes
Ayuntamiento de Huimilpan	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes
Ayuntamiento de Jalpan de Serra	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes
Ayuntamiento de Landa de Matamoros	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes
Ayuntamiento de Pedro Escobedo	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes
Ayuntamiento de Peñamiller	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes
Ayuntamiento de Pinal de Amoles	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes
Ayuntamiento de San Joaquín	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes
Ayuntamiento de Tolimán	1 persona titular	2 personas propietarias y 2 suplentes	4 personas propietarias y 4 suplentes	3 personas propietarias y 3 suplentes

**20.** Bajo esa tesitura en el Proceso Electoral Local 2023-2024, se elegirán los siguientes cargos de elección popular:

<b>Cargos</b>	<b>Personas Propietarias</b>	<b>Personas Suplentes</b>
Diputaciones	25	25
Ayuntamientos	202	184
<b>Total de cargos a elegir</b>	<b>227</b>	<b>209</b>

**21.** Con la emisión de este informe el Consejo General del Instituto cumple con informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal, así como los cargos sujetos a elección popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de lo dispuesto en el artículo 96, fracción III de la Ley Electoral.